

Cerro Sombrero, 23 de octubre del 2020.

DECRETO ALCALDICIO N° 506 /"SECCIÓN B"

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 23 de octubre de 2020, de don Daniel Ruiz, Administrativo DOM, que solicita decretar informe de aumento de plazo de la obra **"OBRAS CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B"**, de fecha 22 de octubre de 2020.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 501 de fecha 21 de octubre de 2020, que aprueba modificación de contrato de ejecución de obras a suma alzada **"CONSTRUCCIÓN RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B, CERRO SOMBRERO."**
- 3) El Decreto Alcaldicio N°321 de fecha 15 de julio de 2019 que aprueba las bases administrativas y especificaciones técnicas de la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°364 de fecha 06 de agosto de 2019 que designa la comisión evaluadora para la Licitación Pública 3865-4-LP19.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°388 de fecha 14 de agosto de 2019 que adjudica Licitación Pública 3865-4-LP19 a LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, por un monto total de \$92.238.051 IVA incluido a ejecutarse en un plazo máximo de 100 días.
- 6) El Decreto Alcaldicio N° 416 de fecha 27 de agosto de 2019, que aprueba contrato de fecha 28 de agosto de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, RuT N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO, para la ejecución de la obra "Construcción red de alcantarillado sector camarines Lote B, Cerro Sombrero".
- 7) El Decreto Alcaldicio N°048 de fecha 04 de febrero de 2020 que regulariza la aprobación de la modificación del Contrato de fecha 13 de diciembre de 2019, firmado entre LOGÍSTICA Y SERVICIOS LIMITADA, RUT: 76.297.962-4, representada legalmente por CHRISTIAN SERGIO OLIVARES VELASQUEZ, RUN: 10.642.865-4, y por la otra la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA.
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) El Decreto Alcaldicio N° 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios o funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 3) El informe de la Secplan de fecha 22 de octubre de 2020.



DECRETO

1° APRUÉBESE, el informe de aumento de plazo de la obra “**OBRAS CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B**”, de fecha 22 de octubre de 2020, y que a continuación se detalla:

INFORME AUMENTO DE PLAZO DE LA OBRA “OBRAS CONSTRUCCION RED DE ALCANTARILLADO SECTOR CAMARINES LOTE B”

Según lo estipulado por las Bases Administradas en el Numeral.

5.6 Modificación del contrato o Aumento de plazo.

Con fecha 22/10/2020 la empresa Logística y Servicios Ltda., ingresa carta al municipio solicitando aumento de plazo indicando las siguientes causales:

- Las resoluciones sanitarias que rigen en nuestra Región que limitan el desplazamiento interprovincial de personas a través de los cordones sanitarios es un gran obstáculo ya que la mano de obra especializada y los Profesionales radican en la ciudad de Punta Arenas.
- Acceso a materia prima para realizar las confeccionar las cámaras se encuentra restringido y hoy día recién podríamos tener acceso a ella en aproximadamente 20 días más.
- Napa Freática en área de cámara principal. Este es un factor que requiere de un tiempo adicional en su construcción ya que se debe implementar un procedimiento seguro y tratamiento adecuado que asegure la buena construcción de la obra. Esta obra es de alta complejidad para mantener base preparada, debe ser ejecutada por Personal especializado que no hay en la zona. Hacemos presente que esta situación no estaba contemplada dentro de las Especificaciones. Son factores de imprevistos que a criterio nuestro deben ser solucionados con los procedimientos adecuados pero ello indudablemente implica tiempo por lo que solicitamos de su colaboración en otorgarnos mayor plazo para terminar la Obra

Solicitando aumento de plazo de 55 días corridos.

Por lo ante expuesto es que con fecha 23.10.2020 se realiza este informe considerando la situación de pandemia por Covid-19 lo cual ha retrasado todo funcionamiento en entrega de materiales y traslado de las empresas y mano de obra es que en conocimiento y autorización de la alcaldía, queda como fecha de inicio de ampliación de plazo el 27.10.2020, quedando como fecha de término de la obra el 20.12.2020.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de SECPLAN, DOM, a los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaría Municipal

CVV/GDM/DRZ/dmp

